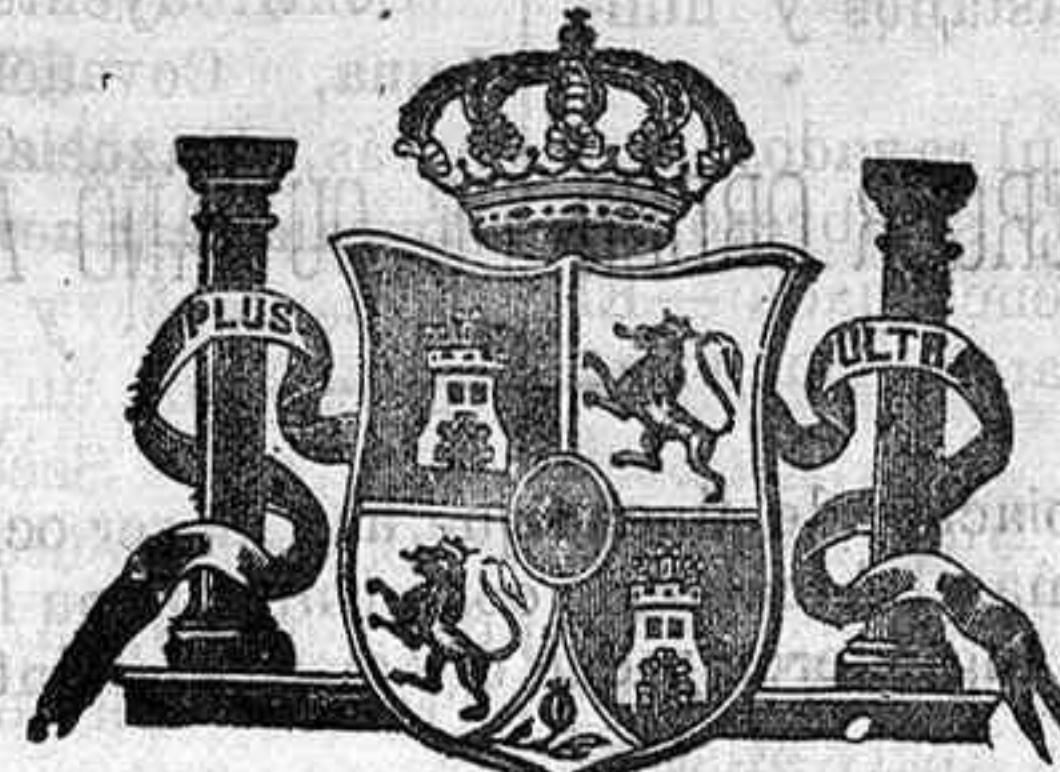


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín Oficial, Plaza de la Fortaleza, núm. 1.—Futura de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.¹ En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Código 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias e Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO.

SUSCRIPCION NACIONAL para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

PSTS. Cs.

39.332 87

Oviedo 3 de Julio de 1880.—V. B.^o
El Director, Julio Ramos.—El Oficial
Secretario, Rafael Mey.

Nº 721.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Salustiano Castillo Pastor reclamando del fallo por el que esa Comisión provincial lo declaró bien incluido en el alistamiento del distrito del Congreso de esta Corte para el actual reemplazo á pesar de haber alegado y justificado que redimió su suerte á metálico, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente instruido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por D. Salustiano Castillo Pastor contra el fallo en que la Comisión provincial de Madrid, confirmando el pronunciado por el distrito del Congreso, le ha declarado bien incluido en el alistamiento para el reemplazo actual á pesar de haber alegado y justificado que redimió su suerte á metálico.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistos los artículos 17, 58 y 59 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878:

Vista la Real orden de 7 de Mayo de 1879, en la que se prescribe que la responsabilidad de los mozos sorteados comprende también á los que sólo lo han sido en reemplazos extraordinarios:

Considerando que D. Salustiano Castillo Pastor fué incluido en el alistamiento para el reemplazo actual, porque no habiendo cumplido 35 años no ha justificado haber sido sorteado en un reemplazo ordinario.

Considerando que el hecho de haber sido sorteado en la reserva ex-

traordinaria de 125.000 hombres no le releva de la obligación de concurrir á un reemplazo ordinario, por más que haya redimido la suerte en la indicada reserva:

Considerando que de aceptar lo contrario se le haría de mejor condición que á los que, alistados y sorteados en reemplazos ordinarios, concurren á la referida reserva extraordinaria, y que por lo mismo podría por equidad admitirse á los que se encuentren en el caso de haber redimido la suerte en la citada reserva extraordinaria, como parte del precio de su redención del servicio militar, la cantidad que hubieren satisfecho en aquella:

Considerando que si bien sólo al interesado es imputable la causa de la situación en que se encuentra, es también cierto que al llamarse la reserva de 125.000 hombres se excluyeron entre otros los que redimieron el servicio militar en reemplazos ordinarios, lo cual indica que no se quería llamar al indicado servicio á los que le hubieran llenado en cualquier concepto:

Considerando que, en virtud de lo expuesto y de lo prescrito en la Real orden de 7 de Mayo de 1879, no pueden estimarse infringidos los artículos 17, 58 y 59 de la precitada ley, únicos que como quebrantados se señalan por el recurrente:

La Sección opina:

1.^o Que debe desestimarse el expresado recurso.

2.^o Que si V. E. lo estima conveniente, podría otorgar al interesado y á los que se hallen en su caso que se tome á cuenta del precio de su redención del servicio militar la cantidad que satisficieron para redimir su suerte en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres del año 1874.»

¹ Y habiendo tenido á bien S. M. e Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con los dos extremos del preinserto dictamen, mandando que esta resolución se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1880.—Romero y Robledo.

Sr. Gobernador de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 234

En atención á que por no haber concursado los electores, no ha tenido efecto la elección parcial de concejales en los Colegios de Candás, Perlora y Valle, del Ayuntamiento de Carreño, mandada celebrar en los días 31 de Julio próximo pasado, 1.^o, 2 y 3 del actual para cubrir las vacantes que resultan y ascienden á la tercera parte de los que deben componer dicha Corporación, he dispuesto que nuevamente se proceda á la elección en los citados Colegios en los días 24, 25, 26 y 27 del actual, observando en todos los actos las prescripciones de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876, debiendo tener lugar el escrutinio general el día 29 del propio mes.

Oviedo 9 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE OVIEDO.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE OUVIÃO A CANGAS DE TINEO.

NOMINA de los propietarios à quienes afecta la expropiacion de fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Cangas de Tineo con las obras de reparacion y ensanche de dicha carretera, que forma el Alcalde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, con vista de la que ha formado el Cuerpo de Ingenieros y con citacion a los interesados ó sus representantes.

FINCAS RÚSTICAS.

CLASE de las fincas.	NOMBRE de los propietarios.	NOMBRE de los colonos ó arrendatarios.	VECINDAD de los propietarios arrendatarios.
260 Castañedo	Roman Alvarez.	Joaquin Alvarez.	Cibuyo.
261 Prado.	Ramon Menendez.	El dueño.	idem
262 Castañedo.	idem	idem	idem
263 idem	Josefa Alvarez.	idem	idem
264 Tierra labor.	José Ramon Florez.	idem	idem
265 Castañedo.	Joaquin Alvarez.	Ramon de Llano.	Cangas.
266 Huerta.	Eleuterio Blanco.	El dueño.	Cibuyo.
267 Tierra de labor.	Luis Barreiro.	Gabino Barreiro.	idem
268 idem	Joaquin Arango (foro)	Joaquin Martinez.	idem
269 idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
270 idem	idem	José Melendez.	Cangas.
271 idem	idem	Manuel Menendez.	idem
272 idem	idem	Juan Menendez.	idem
273 idem	Manuel Barreiro.	El dueño.	idem
274 idem	Joaquin Arango (foro.)	Antonio Barreiro.	Cibuyo.
275 idem	idem	Vicente Rodriguez.	Cangas.
276 idem	idem	Manuel Menendez.	idem
277 idem	Anselmo Valle.	Joaquin Martinez.	idem
278 Huerta.	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Oviedo.
279 idem	Anselmo del Valle.	José de Llano.	Madrid.
280 idem	Juan Arias.	El dueño.	Oviedo.
281 idem	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Cibuyo.
282 idem	Joaquin Alvarz.	Rosa Gomez.	Madrid.
283 idem	idem	Joaquin Martinez.	Cibuyo.
284 idem	Ramon Menendez.	El dueño.	idem
285 Tierra de labor.	José Ramon Florez.	Ramon de Llano.	Cangas.
286 idem	Conde de Toreno.	Juan Garcia.	Madrid.
287 idem	Manuel Barreiro.	Antonio Martinez.	Cibuyo.
288 idem	Joaquin Arango (foro.)	Antonio Barreiro.	idem
289 idem	idem	Antonio de Llano.	Cangas.
290 Prado.	José Menendez.	José Menendez.	idem
291 Inculto.	Rafael Alfonso.	Rafael Alfonso.	Cibuyo.
292 Tierra de labor.	Manuel Barreiro.	Manuel Barreiro.	idem
293 idem	Rafael Alonso.	Rafael Alonso.	idem
294 idem	Joaquin Arango (foro.)	Vicente Rodriguez.	Cangas.
295 idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
296 idem	idem	Manuel Menendez.	idem
297 idem	idem	Manuel Barreiro.	idem
298 idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
299 idem	idem	José Menendez.	idem
300 idem	idem	Manuel Barreiro.	idem
301 idem	idem	Manuel Menendez.	idem
302 idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
303 idem	idem	José Melendez.	idem
304 idem	idem	Manuel Menendez.	idem
305 idem	Casimiro Gonzalez.	Casimiro Gonzalez.	idem
306 idem	Joaquin Arango (foro.)	José Melendez.	Cangas.
307 idem	idem	Manuel Menendez.	Cibuyo.
308 idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
309 idem	idem	Antonio Fernandez.	idem
310 idem	idem	José Martinez.	idem
311 idem	idem	Antonio Barreiro.	idem
312 idem	idem	Antonio Fernandez.	idem
313 idem	idem	Antonio Martinez.	idem
314 idem	Roman Alvarez.	Josefa Alvarez.	Cibuyo.
315 Inculto.	Josefa Alvarez.	Roman Alvarez.	Peña Cogollera.
316 idem	Marcelino Barreiro.	Josefa Alvarez.	Cibuyo.
317 Castañedo.	Anselmo del Valle.	Marcelino Barreiro.	Otas.
318 Tierra de labor.	Eduardo Barreiro.	Gabino Barreiro.	Oviedo.
319 idem	Antonio de Llano.	Eduardo Barreiro.	Cibuyo.
320 idem	Anselmo del Valle.	Antonio Llano.	idem
321 idem	idem	José de Llano.	Oviedo.
322 idem	Joaquin Alvarez Sierra.	idem	idem
323 idem	Manuel Menendez.	José Larua.	Cibuyo.
324 idem	José Hidalgo.	Manuel Menendez.	idem
	Ramon Menendez.	José Hidalgo.	idem
		Ramon Menendez.	idem

Número	Clase de las fincas.	NOMBRES de los propietarios.	NOMBRES de los colonos.	VECINDAD de los propietarios y colonos.
325	Prado.	Rafael Alfonso.	Maria Acevedo.	Fraguas.
326	Inculto.	Josefa Alvarez.	idem	Cibuyo.
327	Tierra de labor.	José Menendez.	idem	Cibuyo.
328	idem	Rafael Alfonso.	idem	idem
329	idem	Ramon Menendez.	idem	idem
330	idem	Anselmo del Valle.	idem	Oviedo.
331	idem	José Ramon Flores.	idem	Cangas.
332	idem	Ramon Menendez.	idem	Cibuyo.
333	Huerta.	Camilo Rodriguez.	idem	idem
334	idem	Roman Alvarez.	Peñacogollera.	Peñacogollera.
335	idem	idem	idem	idem
336	Prado.	Camilo Rodriguez.	Cibuyo.	Cibuyo.
337	Tierra de labor.	Rafael Alfonso.	idem	idem
338	Prado.	Ramon Alvarez.	Castañedo.	Castañedo.
339	Huerta.	Benemérito Acevedo.	Búrgos.	Búrgos.
340	Inculto.	idem	idem	idem
341	Castañedo.	Pedro Martinez.	idem	idem
342	Tierra de labor.	Matias Acevedo.	Castañedo.	Castañedo.
343	Inculto.	Benemérito Acevedo.	idem	idem
344	idem	Pedro Menendez.	idem	idem
345	idem	Diego Lago.	La Regla.	Regla.
346	Castañedo.	Roman Alvarez.	Fraguas.	Fraguas.
347	Inculto.	Jose Fuertes.	idem	idem
348	Castañedo.	Matias Acevedo.	idem	idem
349	Huerta.	idem	idem	idem
350	Prado.	idem	idem	idem
351	Panera.	idem	idem	idem
352	Castañedo.	idem	idem	idem
353	Hera de maja.	idem	idem	idem
354	Huerta.	Rafael Alfonso.	Manuela Menendez.	idem
355	Prado.	Ramon Alvarez.	idem	Castañedo.
356	idem	Pedro Menendez.	idem	idem
357	Castañedo.	Pedro Martinez.	idem	idem
358	Prado.	Ramon Alvarez.	idem	idem
359	Huerta.	Pedro Menendez.	idem	idem
360	Prado.	Rafael Alfonso.	Manuela Menendez.	idem
361	idem	Pedro Martinez.	idem	idem
362	Castañedo.	Ramon Alvarez.	idem	idem
363	Tierra de labor.	Francisco Marron.	El dueño.	idem
364	Castañedo.	Diego Lago.	idem	idem
365	Tierra de labor.	Laureano Garcia (foro).	foro de Matias Acevedo.	idem
366	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
367	idem	idem	Francisco Cachon.	Agüera.
368	idem	idem	idem	idem
369	idem	idem	Santos Iglesias.	idem
370	idem	idem	idem	idem
371	idem	idem	José Perez.	idem
372	Castañedo.	idem	José Martinez.	idem
373	Tierra de labor.	idem	Joaquin Menendez.	idem
374	Castañedo.	idem	Manuel Menendez.	idem
375	Tierra de labor.	idem	idem	idem
376	Prado.	idem	José Perez.	idem
377	idem	idem	idem	idem
378	Tierra de labor.	idem	Matias Acevedo.	idem
379	idem	idem	José Suarez y Collar.	idem
380	idem	idem	Joaquin Menendez.	idem
381	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
382	Prado.	idem	Manuel Rodriguez.	idem
383	idem	idem	José Perez.	idem
384	Huerta.	idem	Josefa Martinez.	idem
385	idem	idem	José Perez.	idem
386	idem	idem	Josefa Menendez.	idem
387	idem	idem	Francisco Rodriguez.	idem
388	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
389	Tierra de labor.	idem	José Perez y Santos Iglesia.	idem
390	Hera.	idem	idem	idem
391	Tierra de labor.	idem	Manuel Menendez.	idem
392	idem	idem	idem	idem
393	idem	idem	idem	idem
394	idem	idem	idem	idem
395	idem	idem	idem	idem
396	idem	idem	Ramona Rosas.	idem
397	idem	idem	José Perez.	idem
398	Castañedo.	idem	José Martinez.	idem
399	idem	idem	Manuel Menendez.	idem
400	idem	idem	Josefa Menendez.	idem
401	idem	idem	Josefa Martinez (foro).	idem
402	Prado.	idem	Francisco Cachon.	idem
		idem	Manuel Menendez.	idem

SE CONTINUARA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. Nicolás Lapeña, Jefe interino de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Inocencio Calero de Lara, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Nicolás Alvarez Pantiga, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon y otros que se conocerá con el nombre de Paulina, sita en terreno de D. Fernando García y su convecina María, pueblo de la Corredoria, paraje llamado Fuente de la Fervencia, parroquia de Pillarno, concejo de Castrillón; lindante al N. casa y bienes de los dichos, S. propiedad de D. Bernardo Valdés y pinar de José López, al E. con cierro de Juan de la Canguera y al O. camino que va a Urbon y dicho pinar de José López.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la misma fuente de la Fervencia, que sirve de lavadero, desde el cual y en dirección perpendicular se medirán al N. 200 metros colocando una estaca. Desde esta al E. y O. perpendicularmente 150 metros a cada lado y desde los puntos extremos de esta línea ó desde dicha estaca en dirección al S. perpendicularmente 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 19 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: Que D. José Fernández Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de Primera, sita en el paraje llamado Llosa de Palacio, parroquia de Caes, concejo de Villaviciosa; lindante al N. terreno de D. Senen Caveda, S. el mismo, E. bienes del mismo y camino de la Fuente fonera y O. camino servidero del pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. E. del corral de la casa en que habita José Villazon, a partir del que se medirán al N. 100 metros, al S. 500, al E. 300 y al O. 300.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Julio de 1880.—Nicolás Lapeña.

Hago saber: que D. José Fernández Nespral, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros que se co-

nocerá con el nombre de Tercera, sita en terreno propio de D. Rodriguez de Llano Ponte, paraje llamado cierro de la Vellosa, parroquia y concejo de Soto del Barco; lindante al N., E. y O. terreno del referido Sr. Ponte y al S. carretera de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la calicata que se halla en el cierro de la Vellosa en dirección al rumbo N. a partir del que se medirán en dirección N. 300 metros, S. 200 metros, E. 200 metros y O. 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo de 22 Julio de milochocientos ochenta.—Nicolás Lapeña.

JUZGADOS.

Núm. 253.

León.

D. José Llano y Alvarez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: que en la tarde del catorce de Junio último, fueron hallados por unos muchachos en la calleja de la Raposa, de esta ciudad los efectos siguientes que al parecer son de plata: un crucifijo con corona, una virgen con cerco en la cabeza, una bola que debe ser de custodia ó remate de cruz, un rótulo que dice «Inri» y dos pedazos y una columna que deben ser de un cáliz ó copón.

Y con el fin de identificar dichos objetos, se cita, llama y emplaza a las personas que puedan dar razón de su procedencia ó se crean con derecho a los mismos, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción del presente en los «Boletines oficiales» y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a hacer las reclamaciones que crean convenientes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en León a veintitres de Julio de milochocientos ochenta.—José Llano.—Por su mandado, Martín Lorenzoza.

Núm. 248.

Infiesto.

Don Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su término.

Por la presente hago saber: que en mi Juzgado pende causa criminal de oficio contra Manuel Meana Mona y Esteban Corrales, vecinos de Mones, en este concejo, por lesiones a Paulino Alvarez del Arenal, en cuya causa se acordó recibir declaración a Rafael Baragaña, de la misma vecindad; y no habiendo sido hallado a pesar de las diligencias que se practicaron para su busca, y se tenga noticia de su paradero, con tal motivo se dictó la siguiente providencia.—Providencia, Juez, Sr. Prado.—Infiesto 14 de Julio de 1880.—Apareciendo de la diligencia practicada por el alguacil del Juzgado en la

cédula obrante al folio sesenta y nueve de esta causa el ignorado paradero de Rafael Baragaña, citesele por cédula y que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta» de Madrid, para que comparezca a rendir declaración dentro del término de diez días contados desde la inserción en dichos periódicos; y otro en forma de edicto que se fijará en la tablilla del Juzgado.—Lo mandó y rubrica el Señor Juez del margen de que certifico.—Está rubricado.—Ante mí.—Eduardo Rodríguez.

Y por esta cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta» de Madrid, pido y encargo a los Sres. Jueces así como a toda otra autoridad que supiere del paradero del referido Rafael Baragaña, vecino del lugar de Mones, parroquia de Villamayor, en este concejo, y cuyas demás señas no constan del proceso, se sirva ordenar sea citado para la comparecencia a que en esta cédula se hace referencia.—Dado en la Villa de Infiesto a 16 de julio de 1880.—Miguel de Prado.—Por mandado de Su Señoría, Eduardo Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 752.

Leitariegos.

Don José Cosmen Garcia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Leitariegos.

Hago saber: que las secciones en que se halla dividido el concejo para la elección de la Junta municipal, con sujeción a lo prevenido por el capítulo 3.º de la ley de 2 de Octubre de 1877, son las siguientes:

Primera sección.

Por territorial, los contribuyentes de los barrios de Brañas de Abajo y San Julian.

Segunda sección.

Los contribuyentes por industrial de todo el concejo.

Y a fin de que los interesados puedan hacer uso de su derecho, según el art. 67 de la citada ley, expido la presente en Brañas de Leitariegos y Julio 29 de 1880.—José Cosmen Garcia.

— Núm. 748.

Gijón.

D. Primitivo Rodriguez y Gomez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y en Administración y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Certifico: que la relación de dueños de casas, a quienes afecta la expropiación en el proyecto de ensanche de la calle de San Juan Bautista de esta población, producida por el Arquitecto Municipal D. Lucas María Palacios, en diez y nueve del corriente, se halla enteramente conforme con los padrones de riqueza de este Ayuntamiento con arreglo a los cuales se efectúa el repartimiento de la contribución territorial en este término.

Y para que conste expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Gijón a veinte y nueve de Julio de milochocientos ochenta.—V.º B.º, Palacio.—Primitivo Rodriguez y Gomez.

RELACION de los dueños de las casas que con motivo del proyecto de ensanche de la calle de San Juan Bautista se ocupa de dichas sus propiedades, la parte que a continuación se expresan:

Casa número 25 perteneciente a Doña Juana Cifuentes, que lleva en arrendamiento D. José Antonio Menéndez y D. Félix Suero, este edi-

ficio de construcción antigua es compuesto de planta baja y principal ocupando una superficie de 104,12 metros y según el replanteo hecho para el ensanche de dicha calle, se le ocupa otra de 30 metros. Dicho edificio linda por el Sur con Plazaleta, Oriente con la calle de Juan Bautista, Norte y Oeste con propiedad de D. Victor Menéndez Morán.

Casa almacen número 27, propiedad de D. Victor Menéndez Morán, que lleva en renta D. Julian Frias; este almacen es de construcción antigua y es formado de planta baja, ocupando una superficie de 53,62 metros y lo que del mismo se ocupa a causa del ensanche de la calle, es una superficie de 17 metros, lindando su fachada principal con la referida calle, Oeste con propiedad de la misma. Sur con propiedad de Doña Juana Cifuentes y por el Norte con casa de D. Florencio Junquera.

Casa número 29, perteneciente a D. Florencio Junquera, que lleva en renta Doña Francisca Frias, esta casa, de construcción antigua se forma de planta baja y principal ocupando una superficie de 393,25 metros y con arreglo al replanteo de ensanche de dicha calle de San Juan Bautista, se le despropone una superficie de 18 metros; el referido edificio tiene su principal mirando a la indicada calle de San Juan Bautista, la trasera con patio, por el Sur con almacen de D. Victor Menéndez Morán, y por el Norte con Escalinata pública.

Gijón 19 de Julio 1880.—V.º B.º, Palacio.—El Arquitecto, Lucas María Palacios.

ADVERTENCIA.

Se ruega a los señores suscriptores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administración, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas a la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remisión del periódico.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se venden medidas del nuevo sistema, contrastadas, y a precios sumamente modicos, en la Hojalatería de Plácido Alvarez, calle de la Lana, n.º 3.

En el mismo establecimiento se reciben encargos de todas clases, los que se hacen con prontitud y esmero.

La Comisión liquidadora de don Manuel Gutierrez, vecino de Medina del Rioseco, enajena un resguardo provisional de diez acciones de las minas de manganeso y hierro tituladas «La Confianza asturiana», sitas en los pueblos de Muñás, Ore y Carcedo, del concejo de Valdés, partido judicial de Luarca.

Imp. de Amilio Pumares.